

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RESOLUCION VI.7: EL GRUPO DE EXAMEN CIENTIFICO Y TECNICO

1. RECORDANDO el establecimiento, en virtud de la Resolución 5.5, del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), compuesto por miembros con la formación científica y técnica adecuada, nombrados por la Conferencia de las Partes Contratantes (CPC), pero actuando a título individual y no como representantes de sus países de origen;
2. TOMANDO NOTA de que el Comité Permanente de Ramsar, en su 14ª reunión, celebrada en Gland, Suiza, en octubre de 1993, en base a las propuestas de las Partes Contratantes y con la debida consideración al logro de una representación equitativa de cada región, nombró a los siete miembros del GECT que asesorarían a la CPC, el Comité Permanente y la Oficina hasta que finalizara la 6ª Reunión de la CPC;
3. TOMANDO NOTA ADEMAS de que el Comité Permanente, tras examinar las funciones enumeradas en la Resolución 5.5, pidió al GECT que se centrara en tres temas específicos:
 - a) revisión de los “Criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional” y especialmente la posibilidad de elaborar criterios y lineamientos para determinar la importancia de los humedales para los peces, tanto en relación con la diversidad biológica como con los recursos pesqueros, según lo previsto en la Recomendación 5.9;
 - b) definición de los conceptos de “características ecológicas” y “cambios en las características ecológicas” en relación con los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, según lo previsto en la Recomendación 5.2; y
 - c) revisión de la utilización del Registro de Montreux, según lo previsto en la Resolución 5.4;
4. AGRADECIENDO a los miembros del GECT sus contribuciones desde la 5ª Reunión de la CPC sobre los tres temas antes mencionados y sobre otras cuestiones científicas y técnicas importantes para la aplicación de la Convención de Ramsar;
5. TOMANDO NOTA de las opiniones de los miembros salientes del GECT, expresadas en el informe del Grupo, sobre las tareas que éste podría llevar a cabo para la Convención, en particular con respecto al examen técnico de los proyectos propuestos para su financiación por el Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de Humedales, a la revisión de los “Criterios para Identificar Humedales de Importancia Internacional”, y a la utilización del Registro de Montreux y del Procedimiento de Orientación para la Gestión;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

6. REAFIRMA los términos de la Resolución 5.5 con las siguientes modificaciones:

- a) se nombrarán miembros suplentes en cada región mediante el mismo procedimiento utilizado para el nombramiento de los miembros del GECT, a fin de conseguir que los puntos de vista de todas las regiones estén representados en cada una de las reuniones del GECT en caso de que no esté en condiciones de asistir a ellas el miembro de la región. Los miembros suplentes sólo asistirán a las reuniones cuando el miembro designado no pueda asistir en persona a las mismas, pero serán consultados sobre todas las cuestiones pertinentes al GECT y recibirán copia de toda la correspondencia de interés y de las comunicaciones destinadas al GECT;
- b) el GECT contará con una red de apoyo que aporte contribuciones cuando se las solicite. Esta red estará integrada por expertos propuestos por las Partes Contratantes y trabajará por correspondencia (incluyendo fax y correo electrónico);
7. SUBRAYA el valor que tiene la participación de los miembros del GECT en las reuniones de la CPC y del Comité Permanente y pide a las Partes Contratantes, al Comité Permanente y a la Oficina que hagan todo lo posible para conseguir los fondos adicionales que sean necesarios;
8. PIDE al Comité Permanente que, en su reunión anual, defina las principales tareas que ha de desempeñar el GECT durante el año siguiente, tomando en cuenta las opiniones expresadas y las prioridades que hayan establecido las Partes Contratantes en la reunión anterior de la CPC;
9. INVITA al GECT a establecer relaciones de trabajo estrechas con el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros órganos similares que asesoren a otras convenciones relacionadas con el medio ambiente; y
10. DECIDE que los miembros y miembros suplentes del GECT durante el período comprendido entre la clausura de la 6ª Reunión de la CPC y el final de la 7ª Reunión de la CPC sean los recomendados por el Comité Permanente, en base a las propuestas que le sometieron las Partes Contratantes, durante su 16ª Reunión celebrada en Brisbane en septiembre de 1995, a saber:

Miembros	
Africa:	Yaa NTIAMOA-BAIDU (Ghana)
América del Norte:	Allan SMITH (Canadá)
Asia:	Makoto KOMODA (Japón)
Europa Occidental:	François LETOURNEUX (Francia)
Europa Oriental:	Mihály VEGH (Hungría)
Neotrópico:	Roberto SCHLATTER (Chile)
Oceanía:	Keith THOMPSON (Nueva Zelandia)
Miembros suplentes	
Africa:	Aboubacar AWAISS (Níger)
América del Norte:	Mauricio CERVANTES ABREGO (México)
Asia:	Chaman Lai TRISAL (India)
Europa Occidental:	Palle Uhd JEPSSEN (Dinamarca)
Europa Oriental:	Mikulas LISICKY (Eslovaquia)
Neotrópico:	Peter BACON (Trinidad y Tabago)
Oceanía:	Max FINLAYSON (Australia)